



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2023-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 21 de diciembre del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL FAIQUE

#### VISTO:

El Informe N° 185-2023-MDSMF-GM-GPPR7MRT, con fecha de recepción en Gerencia Municipal 11 de diciembre de 2023, emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000330, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000328, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000327, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000326, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000323, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000322, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000321, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000319, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000318, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000317, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000315, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000311, Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000310, Informe Legal N°241-2023-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 15 de diciembre de 2023 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

Email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Artículo 47ª. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, 47. 1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; Asimismo en su artículo 47, numeral 47.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para el Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, Capítulo IV Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, subcapítulo IV modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, son anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días de vencido del respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL.

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos, aprobada por el Titular del Pliego.

Que, de haber "Notas para Modificación Presupuestaria" son consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante Informe N° 185-2023-GM-GPPR-MRT, con fecha de recepción en Gerencia Municipal 11 de diciembre de 2023, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Racionalización, solicita emisión de resolución de alcaldía que aprueben las modificaciones presupuestarias Tipo 3 (Crédito y Anulación entre Específicas de Gastos y Metas Presupuestales) correspondientes al mes de noviembre de 2023;

Que, mediante proveído fecha 13 de noviembre de 2023, la oficina de Alcaldía, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica informe Legal;

Que, mediante Informe Legal N°241-2023-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta LEGALMENTE PROCEDENTE que, mediante acto resolutivo se apruebe la modificación presupuestal Tipo 003: (Crédito y anulación entre Específicas de Gastos y Metas Presupuestales) correspondientes al mes de noviembre de 2023.

En uso de las facultades conferida por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR**, las Modificaciones Presupuestarias de Tipo 3 efectuadas a Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de noviembre de 2023 de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a las Notas de Modificación Presupuestal Créditos Presupuestales y Anulaciones entre específicas de Gasto y Metas Presupuestales, las misma que son parte integrante de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** La presente resolución se sustenta en las "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", emitidas en el mes de noviembre de 2023 por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

**ARTÍCULO TERCERO. – HACER** de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración, y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez  
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com